



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 150 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial
Tributario.- Acuerdo de delegación para la aplicación
de tributos locales y otros recursos de derecho público
entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el
Ayuntamiento de Fuente Vaqueros 2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE
GRANADA.- Ejecución nº 43/20 4
Ejecución nº 41/20 5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE
GRANADA.- Autos nº 169/20 5
Autos nº 434/19 5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE
GRANADA.- Ejecución nº 40/20 6
Autos nº 432/18 6

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- Bases reguladoras de subvenciones para
asociaciones de comerciantes para la realización de
actividades de digitalización, innovación y promoción
del sector comercial 2020 6

Pág.

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza
fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía
pública, parques y jardines con finalidad comercial o
industrial 10
ARMILLA.- Lista de admitidos y excluidos para
plazas de Policía Local 17
BUSQUÍSTAR.- Aprobación inicial del expediente
de modificación de créditos nº 8/20 12
DÚRCAL.- Padrones 12
GRANADA. Área de Movilidad.- Prórroga de
autorizaciones de control de accesos a vehículos PMR
y residentes 13
LOJA.- Suspensión de convocatoria para plaza de
funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo 20
MONTEFRÍO.- Lista de admitidos para plazas de
Policía Local 14
OGÍJARES.- Aprobación inicial de expedientes de
modificación de créditos 21/2020, crédito extraordinario... 15
ÓRGIVA.- Aprobación definitiva del presupuesto,
ejercicio de 2020 15

ANUNCIOS NO OFICIALES

CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA.-
Convocatoria de programa TIC Cámaras 2020 16
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE.-
Convocatoria de junta general 17

NÚMERO 3.660

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN DE GRANADA

Acuerdo de delegación para la aplicación de tributos locales y otros recursos de derecho público entre la Excmo. Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros

EDICTO

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 23 de diciembre de 2011, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 23, de fecha 3 de febrero de 2012.

De otra parte, D. José Manuel Molino Alberto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Vaqueros facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de julio de 2020.

MANIFIESTAN:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente acuerdo de delegación, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios que rigen en las relaciones entre Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios; y en su apartado segundo añade que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.

El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Y el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio están integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la citada Ley les atribuye.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo de delegación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El Ayuntamiento de Fuente Vaqueros delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión tributaria y recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de aquellos tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, conforme se determina en las cláusulas siguientes.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica establecen respectivamente los artículos 77.1, 91.2 y 97, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El Ayuntamiento de Fuente Vaqueros delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario, de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento y cuya gestión se formalice mediante la entrega del correspondiente pliego de cargos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, específicamente se señalan los siguientes:

- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que puede incluir, a solicitud del Ayuntamiento, su gestión tributaria.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

- Tasas

- Precios Públicos

- Sanciones Administrativas

- Otros ingresos de derecho públicos

4. El Ayuntamiento de Fuente Vaqueros delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de cualquiera de los conceptos contemplados en las cláusulas segunda y tercera del presente Acuerdo de delegación.

5.- La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Diputación Provincial será dictada por el órgano competente de la misma.

Cuando la gestión recaudatoria en período voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo supletoriamente a las de la Ley General Tributaria, así como a la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Granada.

6. La Diputación Provincial de Granada gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de delegación, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria, que son los dispuestos por el Servicio Provincial Tributario.

Para optimizar la gestión recaudadora de los tributos de cobro periódico, la Diputación Provincial de Granada confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. Excepcionalmente, a propuesta del Ayuntamiento, por motivos justificados que deben acreditarse en expediente tramitado al efecto y previo informe del Servicio Provincial Tributario sobre su procedencia y viabilidad, podrá establecerse un calendario específico o la alteración de alguno o algunos de los períodos de cobranza en él previstos para el Ayuntamiento. Dicho expediente será resuelto por la Presidencia del Servicio Provincial Tributario. La denegación deberá ser en cualquier caso motivada.

Las facultades de la gestión tributaria de la Diputación Provincial de Granada, respecto de estos tributos, abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro, de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

7. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente Acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

El Ayuntamiento podrá optar por llevar a cabo la remisión de los correspondientes recibos a los contribuyentes utilizando sus propios medios, en cuyo caso serán compensados por el coste que dicha actuación supone por el Servicio Provincial Tributario.

8. La Diputación Provincial de Granada se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros -cuanta información la sea solicitada al respecto de la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

9. La Diputación Provincial de Granada podrá colaborar con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden. A los efectos de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, la Diputación Provincial de Granada podrá suscribir con la Administración Tributaria del Estado el oportuno Acuerdo de delegación de competencias en la materia.

10. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

11. El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

12. Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

13. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) El Servicio Provincial Tributario podrá anticipar al Ayuntamiento hasta el 75 por 100 de la recaudación obtenida en voluntaria por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 pagos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo en enero. Procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, en la que también se incluirán las deudas recaudadas por liquidación autoliquidación, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo ampliado.

También se podrá anticipar, a petición del Ayuntamiento y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediata-

mente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial tributario, en concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas de devengo periódico y notificación colectiva.

Si el municipio no ha optado por alguna de las fórmulas de anticipos establecidas anteriormente, o que así lo solicite, podrá también percibir anticipos extraordinarios que en su conjunto no superen el 75 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario del ejercicio inmediatamente anterior referida a los conceptos por los que se solicita el anticipo, salvo para aquellos recursos cuyos anticipos sean superiores al 75% conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas municipales del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

14. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

15. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

16.- Cuando, la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos, deba realizarse fuera del territorio de la provincia de Granada, el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros solicitará la aplicación del Convenio suscrito el 15 de abril de 2003, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Provincial de Granada, repercutiéndose al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros el coste del servicio.

17. Se podrá crear un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Acuerdo de delegación, compuesto como mínimo por un representante del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de

Granada y otro del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros que propondrá, las medidas de adaptación que con venga a su mejor funcionamiento y rendimiento de la gestión recaudatoria y las medidas a tomar respecto a los créditos pendientes.

18. El presente Acuerdo de delegación, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros del Acuerdo de delegación antes del plazo de vencimiento del mismo, el Ayuntamiento deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

19. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

20. El presente Acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Acuerdos sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Acuerdo de delegación se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Granada, 28 de julio de 2020.-El Presidente de la Diputación, fdo.: José Entrena Ávila. El Alcalde de Fuente Vaqueros, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 28 de julio de 2020.

NÚMERO 3.638

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución nº 43/20

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 43/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier González Jiménez, contra Roloptelecomunicaciones, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Roloptelecomunicaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de agosto de 2020.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.639

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución nº 41/20

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 41/20, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Olga Morales González, contra VNAK Gestión, S.L., en la que con fecha 15/07/2020 se ha acordado convocar a las partes a la celebración de incidente de no readmisión para el día 30/09/2020, a las 10:30 horas.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a VNAK Gestión, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 18 de agosto de 2020.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.641

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Citación a juicio, autos nº 169/20

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 169/2020 se ha acordado citar a Aitar Rehabilitaciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de octubre de 2020, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aitar Rehabilitaciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.642

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Notificación de sentencia, autos nº 434/19

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 434/2019, a instancia de la parte actora D^a Olga Morales González, contra VNAK Gestión, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 25/06/20 contra la que no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado VNAK Gestión, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 7 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.646

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución nº 40/2020*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 40/2020, contra Trattorie del Mediterráneo, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 1/09/2020 (decreto de insolvencia), haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Trattorie del Mediterráneo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 2 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.661

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos nº 432/18*

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de despido y cantidad nº 432/18, a instancia de Rubén Jesús Montes Martín, contra Impermeabilizaciones Sierra Nevada, S.L., en el que se ha dictado resolución de sentencia en fecha 27/06/19, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 190 y siguientes de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Impermeabilizaciones Sierra Nevada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.701

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases reguladoras subvenciones para asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local con fecha de 02 de septiembre de 2020, aprueban las Bases reguladoras subvenciones para asociaciones de comerciantes para la realización de actividades de digitalización, innovación y promoción del sector comercial 2020.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL 2020.

El título competencial de intervención para el fomento del comercio local corresponde a las entidades locales al amparo de lo dispuesto en el art. 9 punto número 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en base a la obligación de fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica y la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales.

El fundamento que pretende el Ayuntamiento con la medida de fomento propuesta es apoyar y subvencionar actuaciones y proyectos que desarrollen las asociaciones de comerciantes de Almuñécar y La Herradura cuya finalidad sea favorecer la incorporación de nuevas tecnologías, el crecimiento económico, la actualización de la imagen e innovación del comercio local.

En el caso concreto planteado en el que la participación del Ayuntamiento se centra fundamentalmente en el otorgamiento de una subvención para ayudar económicamente a financiar las actividades propias de las asociaciones de comerciantes de Almuñécar y La Herradura, se entiende que el objeto del mismo no tiene carácter contractual, sino que regula única y exclusivamente las ayudas económicas a unas asociación municipales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal.

BASES**Artículo 1. Objeto**

Las presentes Bases tienen por objeto regular las convocatorias para subvencionar actuaciones y proyec-

tos que desarrollen las asociaciones de comerciantes de Almuñécar y La Herradura cuya finalidad sea favorecer la incorporación de nuevas tecnologías, el crecimiento económico, la actualización de la imagen e innovación del comercio local.

Artículo 2. Finalidad.

La convocatoria que se apruebe ha de dirigirse a alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar iniciativas de digitalización y promoción del comercio local, realizadas por las diferentes asociaciones del sector comercial de Almuñécar y La Herradura.

- Fomentar la digitalización del comercio local y el fomento de un consumo sostenible.

- Fomentar y apoyar el comercio de proximidad.

Artículo 3. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003, al Plan Estratégico de Subvenciones para 2019-2021 del Ayuntamiento de Almuñécar, al Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y a las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio presupuestario 2020.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 4. Concurrencia.

La concesión de la subvención regulada en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Publicación.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Posteriormente, el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así también se publicará en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 6. Disponibilidad presupuestaria

La concesión de las presentes ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente de acuerdo a la convocatoria.

Artículo 7. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las asociaciones de comerciantes inscritas en el Registro Andaluz de Asociaciones, en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, además de tener su domicilio social en el término municipal de Almuñécar y La Herradura, siempre que al menos el 50% de sus integrantes sean

empresarios o autónomos que desarrollen su actividad comercial en el término municipal de Almuñécar y La Herradura, y cuyas acciones vayan dirigidas a conseguir la modernización, innovación o la promoción del comercio local por medio de actuaciones con el objeto de cumplir algunas de las finalidades previstas en las presentes Bases.

Artículo 8. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones de comerciantes que además de cumplir lo indicado en artículo anterior, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a la normativa específica, en su caso.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentaria.

3. Estar dado de alta en la actividad económica durante el año 2020.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Almuñécar.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Artículo 9. Cuantía de la subvención.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por las presentes Bases tendrán derecho a percibir la cuantía máxima de 10.000,00 euros.

En caso de que el importe total de las ayudas a conceder supere el importe previsto en la convocatoria, se realizará un prorrateo proporcional entre todos los beneficiarios.

Artículo 10. Proyectos subvencionables.

Proyectos de promoción y dinamización del comercio local: acciones de promoción, difusión y dinamización del comercio de proximidad, en las que se incluyan las siguientes actuaciones:

- Acciones de publicidad, promoción de ventas, animación comercial y escaparatismo.

- Implantación y desarrollo de sistemas de fidelización de clientes.

- Actuaciones de promoción conjunta de clientes.

- Fomentar un consumo sostenible y medioambiental.

- Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo comercial de los ejes, reduciendo las brechas comerciales.

Proyectos de digitalización en los comercios de proximidad, en las que se incluyen las siguientes actuaciones:

- Itinerarios formativos según el nivel de digitalización de cada comercio.

- Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: aplicaciones de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago...), instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos)

- Big data (procesamiento de datos): mensajes en redes sociales, señales de móviles, emails, datos encuestas, etc.

- Desarrollo comercio online a través de plataformas de venta disponible.

- Desarrollo de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad indicada en la presentes bases, que en ningún caso puede ser superior de tal cuantía que, aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Cada asociación presentará una única solicitud que incluya el/los proyectos objeto de la subvención (apartado 10) con el detalle de cada una de las actuaciones.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes y documentación perceptiva.

La cumplimentación y presentación de la solicitud se realizará por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria remitido por las Bases de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la cual se trasladará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo I) en las presentes bases, dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, que será el representante de la asociación, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases.

Las solicitudes presentadas irán acompañadas de la siguiente documentación (Anexo I):

1) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios.

2) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas y privadas para dicho programa.

3) Memoria o proyecto explicativo de la necesidad de la subvención que se solicita y para el que se pretende la subvención, donde se indicarán los presupuestos pormenorizados de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución para cada una de las actuaciones de cada proyecto, así como el total de gastos e ingresos previstos. El importe total de gasto por el que se solicita la subvención será el que se indique en la solicitud (Anexo I) y no podrá ser superior al importe máximo subvencionado indicado en el art. 9.

4) Fotocopia del CIF y fotocopia del DNI de la persona que formula la solicitud.

5) Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Andaluz de Asociaciones.

6) Fotocopia de los Estatutos de la asociación actualizados.

7) Certificado de la actual Junta Directiva.

8) Declaración responsable del representante legal de la asociación de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia de Administración Tributaria, y Ayuntamiento de Almuñécar, y autorización al Ayuntamiento de Almuñécar de la cesión de la información fiscal y tributaria (Anexo II)

9) Declaración responsable del representante legal de la asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo III)

10) Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. para la actividad que desarrolla.

11) Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación donde haya de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Almuñécar, que contará con el apoyo técnico del Área de Intervención.

Cuando durante la fase de instrucción del procedimiento y comprobado las solicitudes presentadas y demás documentación, se requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o esta no sea correcta para que la aporte en el plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

Transcurrido el plazo anterior y vistas todas las solicitudes se emitirá informe técnico favorable o desfavorable donde se indicará el importe a conceder.

A la vista de los Informes técnicos, el órgano instructor emitirá Propuesta de aprobación provisional, donde se indicaran los beneficiarios de las ayudas y el importe concedido, que se elevará a su aprobación provisional mediante resolución de Alcaldía, concediéndose el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución y/o acuerdo.

Examinadas las alegaciones aducidas por el interesado, se formulará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local por el Instructor del procedimiento, previo informe emitido por los técnicos del área de Intervención, que no podrá superar la cuantía máxima del crédito disponible, y que deberá expresar los beneficiarios y la cuantía de la misma.

Una vez elevada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar, resolverá el procedimiento y dictará acuerdo definitivo en el plazo máximo de 30 días, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrán interponer los recursos procedentes. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha del acuerdo, con indicación del importe de la subvención concedida.

La propuesta de aprobación definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

Artículo 13. Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Podrán realizarse entrega a fondos en virtud de cómo se indique en la convocatoria, que supondrán entregas a fondo con carácter previo a la justificación, como financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en curso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme la Ley Concursal sin que haya incluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarado en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuera rehabilitado.

Artículo 14. Plazo para la ejecución y justificación de la subvención concedida.

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables contempla el periodo comprendido desde la notificación del acuerdo definitivo de concesión de las subvenciones a las asociaciones de comerciantes hasta la fecha límite del 30 de abril de 2021.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención será un mes, a contar del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionables (30/04/2021).

Artículo 15. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria a efectos de cuantificar el importe de concesión, en base a la memoria o proyecto explicativo presentado, de acuerdo a lo establecido en el art. 10 de las presentes Bases.

Artículo 16. Justificación de las ayudas concedidas.

La justificación de las ayudas públicas se realizan conforme a lo recogido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar, mediante la presentación de los siguientes documentos (Anexo IV), no presentados hasta la fecha en el Ayuntamiento de Almuñécar:

a) Memoria explicativa y detallada de la totalidad del proyecto o actividades realizadas con expresión de los resultados obtenidos. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación del programa o proyecto, financiación, plazo de ejecución del programa, localización territorial del programa, materializado usados, actuaciones realizadas y resultados obtenidos

b) Justificación económica mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y deberán ir acompañados de justificantes de pago.

c) Documentos justificativos de los pagos. Se admitirá los siguientes documentos justificativos de pago: transferencias bancarias o domiciliación bancaria y pago por cheque. No se admitirán el pago en efectivo.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales de fondos.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser querido otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

La documentación anterior será remitida para la fiscalización a la Intervención municipal que manifestará su conformidad o reparo con la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda junto a los informes de justificación emitidos por los servicios técnicos, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las haciendas locales, para su aprobación por el órgano competente.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo normalizado de presupuesto de estas Bases, dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo a la Memoria o proyecto presentado para la concesión de la subvención, considerándose gastos realizados el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

Se procederá al reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y a la exigencia del interés de demora, si procediera, en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicarlo al órgano instructor y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, sin perjuicio de la repercusión de los intereses de

demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 18. Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2003, General, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento General de Subvenciones.

Almuñécar, 4 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.706

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública, parques y jardines con finalidad comercial o industrial

EDICTO

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

Por la presente se hace saber, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, relativo a la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública, parques y jardines con finalidad comercial o industrial, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

“TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES CON FINALIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL

Artículo 1^º

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2^º Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se benefician del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3^º Categorías de las calles o polígonos.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la ta-

rifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en 7 categorías, de acuerdo con la Ordenanza de Calificación de calles.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquél en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

4. Los parques, jardines y dehesas municipales serán considerados vías públicas de 1^a categoría.

5. Los aprovechamientos realizados en terrenos de propiedad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

Artículo 4^º Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique la actividad, mes y superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. Las tarifas serán las siguientes -euro-:

A) PUESTOS; KIOSKOS; BARRACAS Y CASSETAS EN LA VÍA PÚBLICA O QUE REQUIERAN EL USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA SU UTILIZACIÓN, AUNQUE ESTÉN ADOSADOS A CONSTRUCCIONES O VIVIENDAS (nueva redacción AP 11-06-2013).

Atendiendo a las diferentes categorías de calles, por m² o fracción y mes -euro-:

- Calles de Categoría Especial A: 38.11
- Calles de Categoría Especial B: 38.11
- Calles de Categoría Especial C: 38.11
- Calles de Categoría Primera: 18.52
- Calles de Categoría Segunda: 18.52
- Calles de Categoría Tercera: 18.52
- Calles de Categoría Cuarta: 18.52

Cuando la ocupación solicitada sea destinada a máquinas expendedoras de bebidas refrescantes, sólo se autorizarán siempre que:

1. No exista en un radio de 100 metros locales destinados a la venta de bebidas, tales como bares, restaurantes y asimilados, excepto:

2. La máquina a instalar esté colocada en la fachada del establecimiento propio, o ajeno con autorización expresa por escrito del dueño de la actividad mercantil, establecimientos, en este caso incluidos en el punto anterior, y siempre que esté autorizado expresamente, o incluida en la licencia de apertura.

En el supuesto de ocupaciones permanentes de carácter anual, se adjudicarán las mismas mediante concesión administrativa quinquenal, conforme a la Ley de Contratos del Estado vigente en cada momento.

B) APARATOS; ESCAPARATES Y VITRINAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Por metro lineal o fracción con 0,50 metros de fondo (AP 12-6-2012):

1. Peticiones hasta 1 m²/ año: 0,00

2. Peticiones superiores a 1 m²/año, por m² o fracción (incluido el primero) y año: Calles Categoría Especial A: 22.75

Calles Categoría Especial B: 15.20

Calles Categoría Especial C: 13.66

Calles Categoría Primera: 12.35

Calles Categoría Segunda: 11.30

Calles Categoría Tercera: 7.95

Calles Categoría Cuarta: 7.11

C) TARIFA DE MESAS Y SILLAS (suspendida temporalmente desde 14/03/2020 hasta 31/12/2020 por AP de 30/06/2020)

Atendiendo a las categorías de calles, se establecen los siguientes precios públicos indivisibles por metro cuadrado o fracción y año:

Calles Categoría Especial A: 45.49

Calles Categoría Especial B: 30.41

Calles Categoría Especial C: 27.31

Calles Categoría Primera: 24.68

Calles Categoría Segunda: 22.60

Calles Categoría Tercera: 15.90

Calles Categoría Cuarta: 14.21

Las autorizaciones anuales -previamente concedidas- podrán ampliarse a petición expresa hasta un máximo del 25% exclusivamente en semana santa y los meses de julio y agosto, tributando por el 40% de la tarifa anual.

En el supuesto de levantamiento total y/o parcial, con carácter forzoso a instancia de la Administración, motivada por obras públicas y/o fuerza mayor, la tarifa se fraccionará por meses efectivamente ocupados.

En ningún caso se entenderá como fuerza mayor, los supuestos previstos en las normas de gestión para declarar la caducidad de las licencias de ocupación.

D) INSTALACIONES EN FESTEJOS, CIRCOS, TEATROS, CARRUSELES Y OTROS.

Atendiendo a las categorías de calles, por metro cuadrado o fracción y día -euro-

Superficies de hasta 1.000 m²: 124.91

De 1.001 m² en adelante: 208.14

En el supuesto de que la ocupación se oferte por Subasta y/o Concesión Administrativa, se estará a lo que dispongan las Bases del Concurso y al Acuerdo de Adjudicación en lo referente al precio de la ocupación.

E) POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA LOS DÍAS DE MERCADO.

Por vendedores autorizados por el Ayuntamiento, por cada semestre y seis metros cuadrados de ocupación como máximo: 410.54

Las personas autorizadas deberán exhibir en lugar bien visible la autorización del Ayuntamiento y la Carta de Pago, así mismo deberá tener la credencial de vendedor autorizado.

En los días de mercadillo, previa solicitud de titulares de actividad mercantil con establecimiento permanente en Almuñécar, se podrá autorizar ocupaciones de vía pública para venta directa de los productos amparados en la oportuna licencia de apertura. En este supuesto la cuota será de cero pesetas.

F) POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA POR CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, por metro cuadrado y año o fracción:

Calles Categoría Especial A: 22.71

Calles Categoría Especial B: 15.19

Calles Categoría Especial C: 12.41

Calles Categoría Primera: 12.37

Calles Categoría Segunda: 11.28

Calles Categoría Tercera: 07.95

Calles Categoría Cuarta: 07.57

G) CAJEROS AUTOMÁTICOS con acceso directo desde la vía pública, anexos o no a establecimientos de crédito, a través de los cuales los establecimientos de crédito prestan a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de dichos servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos.

(Tarifa de Nueva Creación AP 11-06-2013): 300 euros/Cajero y mes o fracción

Artículo 5º Normas de Gestión.

1. La tasa regulada en el artículo 4º A), B) y C) son compatibles entre sí.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de nuevos aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar anualmente en el mes de enero la correspondiente licencia, adjuntando:

a. Copia Licencia Apertura de la actividad principal.

b. Certificación del Tesorero Municipal de estar al corriente de pago de deudas tributarias, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

c. El titular de la ocupación deberá coincidir con el mismo de la licencia de apertura.

d. El titular de la actividad principal será el responsable de la limpieza diaria de la vía pública ocupada (AP 14-2-2012).

4. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se hay abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa fiscal así como de las sanciones y recargos que procedan.

Así mismo, el no estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, será causa suficiente para denegar la ocupación solicitada (AP 14-2-2012)

NÚMERO 3.697

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Aprobación inicial expediente modificación créditos nº 8/2020*

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 12 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación créditos 8/2020, modalidad créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos.

Aprobado inicialmente el expediente de expediente de modificación créditos 8/2020, modalidad créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de agosto de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Busquístar, 12 de agosto de 2020.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 3.664

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Padrones*

EDICTO

Mediante los decretos de alcaldía números: 2020-0762, de 20 de agosto; y 2020-0764, de 21 de agosto de 2020; se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 13 de septiembre de 2020 y el 12 de noviembre de 2020, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la ordenanza fiscal municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa pública.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

8. En el supuesto de ocupación de vía pública con mesas y sillas, una vez concedida la licencia, se entenderá renovada automáticamente para los años sucesivos y en las mismas condiciones concedidas, salvo que durante los meses de noviembre y diciembre de cada año natural, renuncie expresamente a la licencia, o solicite expresamente aumento y/o disminución de superficie a ocupar.

Así mismo, el no estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal, o el incumplimiento de los condicionamientos de la licencia, podrá ser motivo de incoación de expediente de caducidad de la licencia concedida y renovada automáticamente, sin perjuicio del pago de la tasa fiscal así como de las sanciones y recargos que procedan (AP 14-2-2012).

9. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

10. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

11. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA LOS DÍAS DE MERCADO.

Se delega en la Alcaldía la facultad de fijar el día, lugar y hora de celebración del mercadillo, con sujeción a lo legislado en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Artículo 6º Obligación de pago.

1. La obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago se realizara por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Ilmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 7. En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento y Ley 39/88 de Haciendas Locales."

Almuñécar, 4 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

- Tasa vivienda tutelada, agosto 2020: 5.125,82 euros.
- Tasa agua, 2º trimestre 2020: 52.514,14 euros.
- Tasa basura, 2º trimestre 2020: 70.260,00 euros.
- Tasa saneamiento, 2º trimestre 2020: 21.001,45 euros.
- Canon mejora autonómica, 2º trimestre 2020: 30.840,37 euros.
- Residuos sólidos urbanos, 2º trimestre 2020: 16.716,75 euros.

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Grupo Banco Santander y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 25 de agosto de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado

NÚMERO 3.645

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

Prórroga autorizaciones control de accesos PMR y residentes

EDICTO

SE HACE SABER: Que, con fecha 18/08/2020, el Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana, ha dictado resolución que literalmente dice: Con fecha 14/03/2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El estado de alarma se prolongó a través de sucesivas prórrogas hasta el 21 de junio de 2020. Con fecha 15 de abril de 2020, se publicó en el BOJA el Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la si-

tuación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Este establece lo siguiente: "Artículo 34. Prórroga de la validez de las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. Las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida expedidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deban ser renovadas durante el período que comprende la declaración de estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, quedarán automáticamente prorrogadas por un plazo de seis meses, a contar desde la fecha prevista para su renovación." La realidad que se produce, respecto a las autorizaciones por control de accesos para personas con movilidad reducida, es que dichas autorizaciones se otorgaron en su momento hasta la fecha de la finalización de la tarjeta de aparcamiento para PMR. La Ordenanza reguladora de las Zonas de Acceso Restringido y Carriles de Circulación Especialmente Protegidos de la Ciudad de Granada, establece que estas autorizaciones se vinculan a la vigencia de la tarjeta acreditativa de persona con movilidad reducida. Teniendo en cuenta lo anterior, las medidas de confinamiento producidas por el estado de alarma y el acceso limitado a las oficinas de registro, por parte de la Dirección General del Área se ha indicado la necesidad de prorrogar las autorizaciones de acceso de vehículos de PMR y residentes por periodo de seis meses, prórrogas que afectarían a aquellas autorizaciones que hubiesen caducado en el periodo comprendido entre el 14/03/2020 hasta el 21/08/2020. Por todo lo anterior, en uso de las facultades que confiere el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 132, de 15 de julio de 2019, por el que se delegan competencias en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Estratégicos y Oficina Metropolitana,

DISPONGO:

PRIMERO: Proceder a la prórroga de oficio de seis meses de las autorizaciones de acceso por controles de acceso de la ciudad a vehículos de PMR y residentes que hayan caducado o caduquen en el periodo comprendido entre el 14/03/2020 y el 21/08/2020, sin perjuicio de las solicitudes de renovación por cambio de matrícula o baja voluntaria que pudieran producirse.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios telemático del Ayuntamiento de Granada y en el BOP para general conocimiento y notificar a la Sección de Infracciones.

Granada, 1 de septiembre de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: César Díaz Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Lista de admitidos a plazas de Policía Local*

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión para cubrir en propiedad por oposición libre, de dos plazas de Policía Local.

En virtud del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas dado que la ordenanza fiscal está publicada en el portal de transparencia ubicado en la sede electrónica. Así como en virtud del Punto. 4.3 de las bases. La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

Relación de aspirantes admitidos

<u>Nº de Registro</u>	<u>Fecha</u>	<u>DNI</u>	<u>Aspirante</u>
1. 2113	27-07-2020	XXXX6201Q	LAURA ARCO NIETO
2. 2116	27-07-2020	XXXX0267E	JAVIER BOLÍVAR ABRIL
3. 2120	28-07-2020	XXXX6672T	PEDRO JESÚS PEÑA ANGUITA
4. 2163	30-07-2020	XXXX6058L	JUAN ALBERTO SALAZAR GORDO
5. 2184	31-07-2020	XXXX1900Q	SALVADOR SALAZAR GONZÁLEZ
6. 536	04-08-2020	XXXX1116M	JOSÉ LUIS ARANDA CARRASCO
7. 2241	04-08-2020	XXXX1690C	RAFAEL ORTEGA PÉREZ
8. 2274	06-08-2020	XXXX1560K	ALEJANDRO MEDINA AMORÓS
9. 2277	06-08-2020	XXXX4926W	JESÚS CASTILLO CAYUELA
10. 2287	07-08-2020	XXXX8758F	DAVID MOLINA CARRILLO
11. 2306	10-08-2020	XXXX4114W	SANTIAGO JESÚS ROMERO LIÑÁN
12. 2310	10-08-2020	XXXX6499P	JAIME MOLERO ROSAS
13. 2331	11-08-2020	XXXX8341L	DAVID SUÁREZ RIVERO
14. 545	11-08-2020	XXXX0868B	FERNANDO GARCÍA ÁVILA
15. 2323	11-08-2020	XXXX9394Z	KEVIN GUERRERO HERNÁNDEZ
16. 547	12-08-2020	XXXX3965Y	JAVIER CANTERO DE LA PUENTE
17. 552	12-08-2020	XXXX3552K	RAFAEL GONZÁLEZ CASTRO
18. 554	12-08-2020	XXXX5544P	JUAN FRANCISCO ESPÍN PELÁEZ
19. 555	12-08-2020	XXXX0896S	FRANCISCO JOSÉ ROMERO LÓPEZ
20. 2337	13-08-2020	XXXX5508Z	ÁLVARO BAENA RAMÍREZ
21. 562	14-08-2020	XXXX7346Z	ALBERTO CAPILLA MUÑOZ
22. 2338	14-08-2020	XXXX2037Y	ÁNGEL SUÁNEZ MORENO
23. 566	14-08-2020	XXXX7103T	CRISTINA RUIZ HERNÁNDEZ
24. 2352	14-08-2020	XXXX5634E	NATALIA ESTEFANÍA RAMÍREZ CARRALCÁZAR

Relación de aspirantes excluidos

<u>Nº de Registro</u>	<u>Fecha</u>	<u>DNI</u>	<u>Aspirante</u>	<u>Causa de exclusión</u>
2071	21-07-2020	XXXX8293M	JESÚS TORRES MORENO	(2)
515	28-07-2020	XXXX4523P	MIGUEL ÁNGEL MORENO CERVANTES	(2)
546	11-08-2020	XXXX3918K	ANTONIO EDUARDO MÁRQUEZ PÉREZ	(2)
571	18-08-2020	XXXX2065Y	CARMEN MARÍA PÉREZ MÉNDEZ	(2) (3)

Causas de exclusión:

(2) Punto. 4.3 de las bases. La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa, determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. - (3) Presentado fuera de plazo.

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 23 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas, en la Ciudad Deportiva de Maracena, sito en Av. José Comino, 4, 18200 Maracena, Granada, debiendo portar los aspirantes:

- DNI y un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

- La Declaración Responsable Covid-19 cumplimentada que está disponible en la página web, sede electrónica <https://montefrio.sedelectronica.es/transparency/91820da8-e66a42ad-9e23-b9389807b7d9/> y en la casa consistorial.

- En el mismo sentido se le recuerda que para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo

- Queda prohibido el uso de dispositivos móviles dentro de las instalaciones municipales.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://montefrio.sedelectronica.es/info.0>.

Así lo mandó S.S. la Alcaldesa a la fecha de la firma electrónica, y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo, a los solos efectos de dar fe pública y de su incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Montefrío, 2 de septiembre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Remedios Gámez Muñoz.

NÚMERO 3.733

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 21/2020, crédito extraordinario

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2020 ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 21/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Obras remodelación Pista Jutiliana: 55.215,93 euros.

Obras remodelación Pistas de Pádel Loma Linda: 54.087 euros.

Renovación césped en Polideportivo Municipal: 181.500 euros.

Monumento al Emigrante: 18.125,80 euros.

Furgón Protección Civil: 29.658,31 euros.

Renovación de equipamientos en parques y jardines: 96.800 euros.

Total modificaciones (alta): 435.387,04 euros.

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales: 435.387,04 euros.

Total (remanente): 435.387,04 euros.

Por lo que de conformidad con lo previsto en los arts. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de una mes para resolverlas."

Ogíjares, a 8 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.703

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2020

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30/07/2020, el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, junto con sus bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, se publicó anuncio en el BOP nº 127, de fecha 11/08/2020 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Órgiva desde el día 2 a 21/08/2020, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el referido trámite de información pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado, y se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.962.452,30 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.503.714,12 €
Cap. 1: Gastos de personal	3.151.727,48 €
Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	2.198.969,99 €
Cap. 3: Gastos financieros	45.100,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	82.916,65 €
Cap. 5: Fondo de contingencia	25.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	458.738,18 €
Cap. 6: Inversiones reales	458.738,18 €
Cap. 7: Transferencias de capital	0 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	90.000,00 €
Cap. 8: Activos financieros	0 €
Cap. 9: Pasivos financieros	90.000,00 €
Total:	6.052.452,30 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.052.452,30 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.638.217,34 €
Cap. 1: Impuestos directos	1.577.336,87 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	39.750,00 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	976.711,42 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	2.989.596,68 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	54.822,37 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	414.234,96 €
Cap. 6: Enajenación de inversiones reales	372.176,76 €
Cap. 7: Transferencias de capital	42.058,20 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Cap. 8: Activos financieros	0,00 €
PLANTILLA DE PERSONAL	
PERSONAL FUNCIONARIO	
Secretario/a (HN Categoría entrada), Grupo A1.	
Interventor/a (HN Categoría entrada), Grupo A1.	
Tesorero/a (HN Sin categoría), Grupo A1.	
Letrado/a, Grupo A1.	
2 Arquitectos Técnicos, Grupo A2.	
3 Administrativos, Grupo C1.	
1 Administrativo/Intervención-Tesorería, Grupo C1.	
1 Oficial - P. Local, Grupo C1.	
7 Policías Locales, Grupo C1.	
3 Auxiliares Administrativos, Grupo C2.	
1 Fontanero, Grupo C2.	
PLANTILLA PERSONAL LABORAL	
Técnico Superior / Asesor Jurídico Centro Información a la Mujer (media jornada), Grupo A1.	
Técnico en Nuevas Tecnologías y Comunicación, Grupo A1.	
Dinamizador Centro Municipal Información a la Mujer, Grupo A2.	
Coordinador/Supervisor Servicio Ayuda a Domicilio, Grupo A2.	
Bibliotecaria (30 h/semana), Grupo A2.	
Auxiliar Técnico Urbanismo, Grupo C1.	
2 Oficiales de Fontanería, Grupo C2.	
Coordinador Socio Cultural, Grupo C2.	
Oficial 1ª Construcción, Grupo C2.	
Oficial de Oficios (Electricista), Grupo C2.	
Operario de Oficios (Peón E.D.A.R.), Grupo E.	
3 Operarios Oficios (Conductor), Grupo E.	
Operario Oficios (Sepulturero) Grupo E.	
Operario de Oficios (Servicios Múltiples), Grupo E.	
Operario Oficios (Parques y Jardines) Grupo E.	
3 Operario de Oficios (Instalaciones Deportivas), Grupo E.	
Operario de Oficios (Peón Limpieza), Grupo E.	
Operario Oficios - Peón Limpieza (18 horas semanales), Grupo E.	
Operario de Oficios (Vigilante Obras), Grupo E.	
2 Operarios Oficios (Peón Limpieza), Grupo E.	
Operario de Oficios (Servicio Agua), Grupo E.	
Operario Oficios (Conserje Polideportivo), Grupo E	
Operario Oficios - (Peón Limpieza), Grupo E.	
Operario de Oficios (Peón Limpieza), Grupo E, Consultorio	
Tablones - 18 h/semanales.	
PERSONAL EVENTUAL	
Encargado de Personal	
RESUMEN	
Funcionarios: 22	
Laboral: 30	
Eventual: 1	
TOTAL PLANTILLA: 53	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y

171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Órgiva, 4 de septiembre de 2020.

NÚMERO 3.658

CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA

Convocatoria programa TIC Cámaras 2020

EDICTO

BDNS (Identif.): 522279

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522279>)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la Convocatoria de Ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Granada en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Granada. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaragranada.org/section/subvenciones-y-programas>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras COVID-19 asociado a esta convocatoria es de 522.350 euros, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Granada, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 euros, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10:00 h una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y hasta las 14:00 h del día 15 de diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Granada, 2 de septiembre de 2020.-La Secretaria General en funciones, fdo.: Isabel Contreras Ocaña.

NÚMERO 3.665

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALQUIFE

Convocatoria de junta general

EDICTO

En cumplimiento de la Ley y Estatutos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a los partícipes, de esta a fin de que asistan a la Junta General que se celebrará, el día 1 de octubre de 2020 a las 18 horas, en primera convocatoria y en segunda a las 18:30, en la dirección de Fuente Santa, s/nº, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura del acta del día 2 de agosto de 2020, aprobación y ratificación en su caso.

2º.- Petición de autorización a la asamblea para recabar información en Confederación sobre el aforador y gestiones realizadas anteriormente al respecto. En su caso, proceder a realizar proyecto y construcción del mismo. Ordenación y reparto del agua.

3º.- Exponer y analizar en la asamblea el extracto de las cuentas presentadas por el órgano de gobierno anterior.

4º.- Solicitar presupuestos sobre la contratación de seguro de responsabilidad civil. Tratamiento de protección de datos y transparencia.

Se advierte que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Alquife, a 29 de agosto de 2020.- El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 3.702

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plazas de Policía Local

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2020/3209, firmado electrónicamente el día 3 de septiembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXP. 2020/84. CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR TRES PLAZAS VACANTES RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO, DENOMINADA: “POLICÍA LOCAL” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE. CÓDIGOS 6.1.29, 6.1.30 Y 6.1.31 DE LA RPT, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2018.

Mediante resolución de la Alcaldía núm. 2020/2766, de fecha 22/07/2020, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose íntegramente en el B.O.P. de Granada el 31/07/2020.

Finalizado el plazo concedido para subsanación de errores comprendido entre el 3 y el 14 de agosto de 2020, ambos incluidos, el Tribunal Calificador en reunión celebrada el 2/09/2020, examina y resuelve las reclamaciones presentadas al efecto, elevando a ésta Alcaldía la Propuesta de Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en la Base quinta que rige la convocatoria, por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la que queda concretada de la siguiente manera:

a) Aspirantes Admitidos y Excluidos.

<u>Nombre</u>	<u>Admitido/ Excluido</u>	<u>Causa exclusión</u>
AGUILAR BÉJAR, ÁNGEL MANUEL	ADMITIDO	
AGUILAR SABIO, CLAUDIA	EXCLUIDA	5
AGUILERA MANZANO, FELIPE	ADMITIDO	
ALBARRÁN RODRÍGUEZ, MIRIAN	ADMITIDA	
ALCALDE CANO, ALBERTO	ADMITIDO	
ALFÉREZ QUESADA, ÓSCAR	ADMITIDO	
ALGUACIL DELGADO, SALVADOR	ADMITIDO	
ALMENDROS SÁNCHEZ, SERGIO	ADMITIDO	
AMATE TEVA, MÍRIAM	ADMITIDA	
ANAYA MEDINA, JUAN CARLOS	ADMITIDO	
ANDRADE MORALES, ÁLVARO	ADMITIDO	
ARELLANO FERRERO, ÁLVARO	ADMITIDO	
ARIZA LUQUE, RAFAEL MIGUEL	ADMITIDO	
AVIVAR LEZAMA, DAVID	EXCLUIDO	4
BAENA RAMÍREZ, ÁLVARO	ADMITIDO	
BALLESTEROS AGUILERA, FRANCISCO	ADMITIDO	

BALLESTEROS CANTERO, ANTONIO JESÚS	ADMITIDO		GARCÍA VALENZUELA, JERÓNIMO	ADMITIDO
BARCOS SÁNCHEZ, SERGIO	ADMITIDO		GARCÍA VILLANOVA, JESÚS	ADMITIDO
BOLÍVAR ABRIL, JAVIER	ADMITIDO		GARCÍA VIÑUELA, RAÚL	ADMITIDO
BUSTAMANTE BLÁNQUEZ, COSME	ADMITIDO		GARRE JIMÉNEZ, SILVIANO	ADMITIDO
BUSTOS BUSTOS, CARMEN	ADMITIDA		GÓMEZ ENTRENA, RAFAEL	ADMITIDO
CABALLERO GONZÁLEZ, PABLO	ADMITIDO		GÓMEZ ROBLES, ROCÍO LAURA	ADMITIDA
CABALLÚ MARTÍNEZ, ANTONIO ÁNGEL	ADMITIDO		GÓMEZ-CALCERRADA SÁNCHEZ, FERNANDO	ADMITIDO
CANTERO DE LA PUENTE, JAVIER	ADMITIDO		GONZÁLEZ LUCENA, RAFAEL	ADMITIDO
CAÑABATE ALCÁNTARA, GINÉS ILDEFONSO	ADMITIDO		GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN MANUEL	ADMITIDO
CAPILLA MARTÍN, PABLO MANUEL	ADMITIDO		GONZÁLEZ MOYANO, VÍCTOR	ADMITIDO
CAPILLA MUÑOZ, ALBERTO	ADMITIDO		GONZÁLEZ NARBONA, DANIEL	ADMITIDO
CÁRDENAS JURADO, MARÍA TRINIDAD	ADMITIDA		GUZMÁN SÁNCHEZ, PEDRO	ADMITIDO
CASTILLA FERNÁNDEZ, DAVID	ADMITIDO		HERNÁNDEZ BARÓN, ÓSCAR	ADMITIDO
CASTILLO CAYUELA, JESÚS	ADMITIDO		HERNÁNDEZ VÍLCHEZ, ANTONIO	ADMITIDO
CASTILLO JIMÉNEZ, PABLO	ADMITIDO		HITA MARTÍNEZ, VÍCTOR	ADMITIDO
CERVANTES DOPICO, CARLOS ALEJANDRO	ADMITIDO		JIMÉNEZ DE LA PUENTE, ÓSCAR	ADMITIDO
CÉSPEDES TORRES, ANTONIO	ADMITIDO		JIMÉNEZ RAMÍREZ, ÁNGEL	ADMITIDO
CORTÉS MORA, RAFAEL ADELARDO	ADMITIDO		JURADO CASAS, MARIO	ADMITIDO
CRUZ GÓMEZ, DAVID	ADMITIDO		LINARES MEGÍAS, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO
CRUZ NAVARRO, ALEJANDRO	ADMITIDO		LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	ADMITIDO
DÍAZ ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	ADMITIDO		LÓPEZ BARRIONUEVO, BELÉN	ADMITIDA
ECHERRÍA PEDRAJAS, MARIO	ADMITIDO		LÓPEZ CORNEJO, JESÚS	ADMITIDO
ENCABO MUELA, JESÚS	ADMITIDO		LÓPEZ CORREA, EVA	ADMITIDA
ESCALONA DUARTE, RAÚL	ADMITIDO		LÓPEZ GÁLVEZ, ZAIDA MARÍA	ADMITIDA
ESCAÑUELA ESTÉVEZ, YASMINA	ADMITIDA		LÓPEZ RIVERA, JAVIER	ADMITIDO
ESPÍN PELÁEZ, JUAN FRANCISCO	EXCLUIDO	4	LÓPEZ SOLERA, JOSÉ CARLOS	ADMITIDO
ESTÉVEZ ÁLVAREZ, ANTONIO MANUEL	ADMITIDO		LORITE MORENO, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO
ESTUDILLO ORELLANA, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO		LORITE SÁNCHEZ, ALBA	ADMITIDA
FAJARDO ARANDA, ELOY	ADMITIDO		LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN	ADMITIDO
FATOUL DEL PINO, ELÍAS JORGE	ADMITIDO		MARÍN MEDINA, PATRICIA	ADMITIDA
FERNÁNDEZ CAMACHO, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO		MARTÍN BELLIDO, RAÚL	ADMITIDO
FERNÁNDEZ CARRASCO, JONATAN	ADMITIDO		MARTÍN BLANCO, JOSÉ DOMINGO	ADMITIDO
FERNÁNDEZ CARRILLO, JUAN	ADMITIDO		MARTÍN FIGUEROA, CARLOS	ADMITIDO
FERNÁNDEZ ESTEBAN, DAVID	ADMITIDO		MARTÍN GÓMEZ, JAVIER ALBERTO	ADMITIDO
FERNÁNDEZ HEREDIA, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO		MARTÍN SÁNCHEZ, NOELIA	ADMITIDA
FERNÁNDEZ LALANA, CONCEPCIÓN	ADMITIDA		MARTÍNEZ CUESTA, LAURA	ADMITIDA
FERNÁNDEZ PRADOS, DÉBORA	ADMITIDA		MARTÍNEZ SOLA, MARÍA JESÚS	ADMITIDA
FIGUEROA LÓPEZ, MIGUEL	ADMITIDO		MATEOS MARTOS, ALBERTO	ADMITIDO
FLORES ANGULO, ALEJANDRO	ADMITIDO		MAZA GÓMEZ, RAMÓN JOSÉ	ADMITIDO
FORONDA MORA, JOSÉ	ADMITIDO		MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO	ADMITIDO
FUNES BERMÚDEZ, ESMERALDA	ADMITIDA		MENCHACA GONZÁLEZ, YAMILA SOLEDAD	EXCLUIDA
GALIANO MONTERO, ANTONIO	ADMITIDO		MERINO JIMÉNEZ, PABLO	ADMITIDO
GALLEGO DE LA ROSA, MANUEL ALBERTO	ADMITIDO		MOLEÓN SALINAS, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO
GÁLVEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ÁNGEL	ADMITIDO		MOLINA BAZAGA, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
GÁMEZ IBÁÑEZ, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO		MORCILLO PERALTA, DANIEL	ADMITIDO
GARCÍA AGUILERA, CARLOS	ADMITIDO		MORENO CERVANTES, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO
GARCÍA ÁVILA, FERNANDO	ADMITIDO		MORENO LÍNDEZ, VERÓNICA	ADMITIDA
GARCÍA CRUZ, FRANCISCO JOSÉ	ADMITIDO		MORENTE FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	ADMITIDA
GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ	ADMITIDO		MORÓN VÁZQUEZ, CRISTINA	ADMITIDA
GARCÍA OLIVENCIA, VANESA	ADMITIDA		MUÑOZ HITA, ENRIQUE JOSÉ	ADMITIDO
GARCÍA SÁNCHEZ, GINÉS	ADMITIDO		NÚÑEZ LUCAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	ADMITIDA
			OBAL LALIS, CÉSAR	ADMITIDO
			OLIVENCIA RODRÍGUEZ, VÍCTOR JAVIER	ADMITIDO

ORDÓÑEZ PÉREZ, ANTONIO JESÚS	ADMITIDO	
ORTEGA FLORES, PEDRO	ADMITIDO	
ORTEGA JIMÉNEZ, RAQUEL	ADMITIDA	
ORTEGA MORAL, JOSÉ	ADMITIDO	
ORTEGA PÉREZ, RAFAEL	ADMITIDO	
ORTIZ VIVES, MARÍA	ADMITIDA	
PÁEZ GALIANO, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO	
PALOMINO MINGORANCE, FCO. ALBERTO	ADMITIDO	
PALOMO SALAS, IVÁN	ADMITIDO	
PEÑA ANGUITA, PEDRO JESÚS	ADMITIDO	
PEREIRA ALMAGRO, SERGIO	ADMITIDO	
PÉREZ BONILLO, ANDRÉS	ADMITIDO	
PÉREZ CANO, FELIPE FRANCISCO	ADMITIDO	
PÉREZ GÁMEZ, MANUEL	ADMITIDO	
PÉREZ MÉNDEZ, CARMEN MARÍA	EXCLUIDA	4
PÉREZ RODRÍGUEZ, MARCOS VALENTÍN	ADMITIDO	
PIMENTEL MORAL, CRISTIAN	ADMITIDO	
POLO GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	ADMITIDO	
PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS	ADMITIDO	
PULIDO CARRERAS, ANDREA	ADMITIDA	
PULIDO COSTELA, RAÚL	ADMITIDO	
RAMÍREZ LIZARTE, LORENZO	ADMITIDO	
RAMÍREZ RAYO, DAVID	ADMITIDO	
RIBAS PLANELLS, JUAN LUIS	ADMITIDO	
RIVERA PÉREZ, ANDRÉS	ADMITIDO	
RODA INDALECIO, FRANCISCO JOSÉ	ADMITIDO	
RODRÍGUEZ CÉSPEDES, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO	
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO	ADMITIDO	
RODRÍGUEZ GARZÓN, RICARDO JUAN	ADMITIDO	
RODRÍGUEZ LÓPEZ, CARLOS	ADMITIDO	
RODRÍGUEZ SANTIAGO, SERGIO	ADMITIDO	
ROJAS GARCÍA, LORENZO	ADMITIDO	
ROMERO LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	ADMITIDO	
ROMERO MIRANDA, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO	
ROMERO MOLINA, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO	
ROSELL SÁNCHEZ, YOLANDA	ADMITIDA	
RUBIÑO TORRES, FRANCISCO	ADMITIDO	
RUBIO VERA, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO	
RUEDA LÓPEZ, RAMÓN	ADMITIDO	
RUIZ ALONSO, ALFONSO CARLOS	ADMITIDO	
RUIZ ARENAS, NICOLÁS	ADMITIDO	
RUIZ HERNÁNDEZ, CRISTINA	ADMITIDA	
SALAS LASO, FRANCISCO	ADMITIDO	
SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR	ADMITIDO	
SALAZAR GORDO, JUAN ALBERTO	ADMITIDO	
SALINAS PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	ADMITIDO	
SAMPEDRO GALERA, DAVID	ADMITIDO	
SÁNCHEZ ARAGÓN, JUAN JOSÉ	ADMITIDO	
SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ CARLOS	ADMITIDO	
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ÁLVARO	ADMITIDO	
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, IGNACIO	ADMITIDO	
SÁNCHEZ LUJÁN, ÁGUEDA	ADMITIDA	
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, PABLO	ADMITIDO	

SÁNCHEZ RUIZ, MARÍA	ADMITIDA	
SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL	ADMITIDO	
SANTIAGO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	ADMITIDO	
SERRANO GONZÁLEZ, DANIEL	ADMITIDO	
SIERRA ROMERO, FCO. JAVIER	ADMITIDO	
SIGÜENZA GARCÍA, DOLORES	ADMITIDA	
SPÍNOLA RODRÍGUEZ, SERGIO	ADMITIDO	
SUÁREZ RIVERO, DAVID	ADMITIDO	
TORREALBA SECADA, RANIER JOSÉ	ADMITIDO	
TORREJÓN SÁNCHEZ, ROBERTO	ADMITIDO	
TORRES MORENO, JESÚS	EXCLUIDO	4
TORRES ULLOA, SERGIO	ADMITIDO	
VÁZQUEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	ADMITIDO	
VIANA RÍOS, ÁNGEL	ADMITIDO	
VÍLCHEZ LÓPEZ, OLGA	ADMITIDA	
VILLALBA GUERRERO, JOSÉ ANTONIO	ADMITIDO	
ZAFRA MORILLAS, ANTONIO JESÚS	ADMITIDO	
4 Falta acreditación ABONO DERECHOS DE EXAMEN		
5 Presentación FUERA DE PLAZO.		

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal Calificador a los efectos de recusación conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual ha sido designado mediante Decreto de Alcaldía núm. 2020/2718 de fecha 20/07/2020

Presidente: D. Francisco Nicolás Bullejos López, Suplente: D. José Juan Sánchez Remacho.

Vocales: D. Francisco Montes Rico, Suplente: Dña. Inmaculada Álvarez Mochón.

Dª Yolanda Martínez Barrionuevo, Suplente: Dña. Ana Belén Rodríguez Jiménez.

D. Pedro Octavio Romero López, Suplente: Dña. María Luz Moreno Extremera.

D. Francisco Javier Velázquez Torres, Suplente: D. Francisco Domingo García.

Secretario: D. Francisco Luis Martín Oliva (actuará con voz y sin voto) Suplente: D. Esteban Vicente Terrón Megías.

Tercero.- Fijar la fecha de inicio del procedimiento selectivo para el día 30 de septiembre de 2020 a las 17.00 horas en las instalaciones del Instituto de Enseñanza Secundaria "Luis Bueno Crespo" sito en Avenida de las Palmeras, s/n, de Armilla (Granada), quedando convocados todos los aspirantes admitidos a la práctica de la primera prueba de la fase de Oposición, prueba de Conocimientos, la que constará de dos ejercicios (Examen Tipo Test y Supuesto Práctico), siendo eliminatorios cada uno de ellos, calificándose de 0 a 10 puntos, entendiéndose superados ambos al obtener un mínimo de 5 puntos respectivamente, y la que se desarrollará por razones sanitarias en el mismo día, en un tiempo máximo de 3 horas (60 minutos para el examen tipo test y 120 minutos para el supuesto práctico).

El Tribunal informará a los aspirantes al inicio de la prueba de conocimientos antes mencionada, sobre los criterios específicos de valoración y corrección de cada uno de los ejercicios que la componen.

Cuarto.- Todos los aspirantes el día de su presentación a la prueba, deben de aportar al Tribunal el siguiente documento firmado, el cual podrán descargar

de la pagina web: armilla.es, en su Apartado "Empleo" - Oposiciones - Policía Local.

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

El/la abajo firmante, participante en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Armilla para la provisión de tres plazas de Policía Local, mediante Oposición libre, declara:

- No presentar sintomatología compatible con la enfermedad COVID-19 ni haber estado en contacto directo con persona confirmada o probable de COVID-19 en los últimos 10 días.

- Que, durante su permanencia en las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Armilla, cumplirá con las instrucciones de seguridad relativas al COVID-19, que se relacionan a continuación, siendo esta una relación de medidas preventivas no exhaustiva, que se completará con las indicaciones que aporte en cada momento el personal del Ayuntamiento de Armilla o de los Tribunales, que el abajo firmante cumplirá.

1. Al entrar en el centro se utilizará el gel hidroalcohólico existente en la entrada y se entregará el presente documento

2. En todo momento utilizará mascarilla de seguridad.

3. Mantendrá una distancia de seguridad de 1,5 a 2,0 metros con el resto de los compañeros, en la medida de lo posible. En todo caso, siempre llevará la mascarilla de seguridad en la instalación.

4. Se seguirán estrictamente las indicaciones del personal del centro.

5. Usará el cuarto de aseo siguiendo las pautas de uso marcadas en cada centro.

6. Tendrá en cuenta que el virus se propaga al toser y estornudar (a través de gotitas en el aire), así como a través del contacto directo. Usará el antebrazo al toser o estornudar.

7. No se podrá permanecer en pasillos y zonas comunes, ni esperar a los compañeros en el interior del centro.

8. Los aspirantes deberán acceder al centro sin acompañantes y con el material imprescindible para el desarrollo de los exámenes.

Nombre y apellidos:

NIF/NIE

Fecha

Firma

Quinto.- A la vista de la presente situación provocada por la pandemia de la Covid-19 y ante posibles medidas y/o restricciones que provoquen inconvenientes en el correcto desempeño de éste proceso selectivo, el cual podría ser aplazado o suspendido, haciéndose pública dicha circunstancia en la pagina Web Municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Armilla (Granada)

Sexto.- Publicar el contenido de la presente resolución en el B.O.P de Granada, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a Dolores Cañavate Jiménez, en Armilla (Granada) a fecha de la firma digital.

Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada) 4 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Suspensión de convocatoria para plaza de funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 8 de septiembre de 2020, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 964/2020

Siendo que por resolución de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2020, se procedió a la convocatoria de los aspirantes a las pruebas de Funcionario/a Interino/a Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Loja, con fecha 14 de septiembre de 2020. Considerando la situación sanitaria en el municipio y el bando emitido por la Alcaldía para la restricción de eventos que pudieran conllevar un número elevado de asistencia, siendo que según consta en el expediente administrativo tramitado para la provisión de la presente plaza se eleva a 74 aspirantes.

De conformidad con las bases de la convocatoria y con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien

DECRETAR:

PRIMERO: Suspender la convocatoria para la realización del primer ejercicio de las pruebas de Auxiliar Administrativo hasta tanto mejore la situación epidemiológica del municipio, siendo que se procederá a publicar la nueva fecha de realización del primer ejercicio, en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia tablón de anuncios y Sede electrónica.

Loja 9 de septiembre de 2020.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José Luis Sánchez Serrano. ■